



Aviso Legal

Artículo de divulgación

Título de la obra: Entre la espada y la pared: los trabajadores inmigrantes indocumentados en los Estados Unidos

Autor: Martí, Oscar R.

Forma sugerida de citar: Martí, O. R. (1989). Entre la espada y la pared: los trabajadores inmigrantes indocumentados en los Estados Unidos. *Cuadernos Americanos*, 3(15), 67-91.

Publicado en la revista: *Cuadernos Americanos*

Datos de la revista:

ISSN: 0185-156X

Nueva Época, año III, núm. 15, (mayo-junio de 1989).

Los derechos patrimoniales del artículo pertenecen a la Universidad Nacional Autónoma de México. Excepto dónde se indique lo contrario, éste artículo en su versión digital está bajo una licencia Creative Commons Atribución-No comercial-Sin derivados 4.0 Internacional (CC BY-NC-ND 4.0 Internacional).

<https://creativecommons.org/licenses/by-nc-nd/4.0/legalcode.es>



D.R. © 2021 Universidad Nacional Autónoma de México. Ciudad Universitaria, Alcaldía Coyoacán, C. P. 04510, México, Ciudad de México.

Centro de Investigación sobre América Latina y el Caribe Piso 8 Torre II de Humanidades, Ciudad Universitaria, C.P. 04510, Ciudad de México. <https://cialc.unam.mx/>
Correo electrónico: betan@unam.mx

Con la licencia:



Usted es libre de:

- ✓ Compartir: copiar y redistribuir el material en cualquier medio o formato.

Bajo los siguientes términos:

- ✓ Atribución: usted debe dar crédito de manera adecuada, brindar un enlace a la licencia, e indicar si se han realizado cambios. Puede hacerlo en cualquier forma razonable, pero no de forma tal que sugiera que usted o su uso tienen el apoyo de la licenciante.
- ✓ No comercial: usted no puede hacer uso del material con propósitos comerciales.
- ✓ Sin derivados: si remezcla, transforma o crea a partir del material con propósitos comerciales.

Esto es un resumen fácilmente legible del texto legal de la licencia completa disponible en:

<https://creativecommons.org/licenses/by-nc-nd/4.0/legalcode.es>

En los casos que sea usada la presente obra, deben respetarse los términos especificados en esta licencia.

ENTRE LA ESPADA Y LA PARED: LOS TRABAJADORES INMIGRANTES INDOCUMENTADOS EN LOS ESTADOS UNIDOS¹

Por Oscar R. MARTI
UNIVERSIDAD DE CALIFORNIA,
LOS ANGELES

Give me your tired, your poor,
Your teeming masses yearning to be free. .

Emma Lazarus

EN LOS Estados Unidos, la presencia de trabajadores que han entrado ilegalmente al país es un problema político para liberales y conservadores.² Las cosas se complican al no existir consenso

¹ Agradezco el apoyo del doctor Leopoldo Zea, director del Centro Coordinador y Difusor de Estudios Latinoamericanos, y del Programa Fulbright para terminar este ensayo. Un esfuerzo preliminar fue presentado ante el Chicano Studies Research Center Faculty Colloquium, Universidad de California, Los Angeles. Me han resultado muy útiles los comentarios de los profesores Reinaldo Flores Macías, Juan Gómez-Quinones y Warren S. Quinn. Los errores son, desde luego, míos.

² Lo caracterizó como político porque las soluciones requieren consenso y legislación. "El problema más antiguo —el asunto secular de la migración ilegal— es el más insoluble, no sólo porque las opiniones están profundamente divididas en los dos lados de la frontera, sino también porque las "soluciones" exigirían que uno de los países o ambos corrieran enormes riesgos políticos" (Alan Riding, *Vecinos distantes: Un retrato de los mexicanos*, México, Joaquín Mortiz, 1985, p. 391). Para regular el paso de inmigrantes, se han tomado varias medidas políticas, entre ellas el programa de braceros de 1942, la Operación Wetback y la ley Simpson-Rodino. Para una buena evaluación de los esfuerzos para formular una política coherente desde principios de siglo véase Gerald López, "Undocumented Mexican Migration: In Search of a Just Immigration Law and Policy". *UCLA Law Review* 28 (1981), pp. 615-714. Para una breve historia política de las inmigraciones a los Estados Unidos, véase W. S. Bernard, "A History of U.S. Immigration Policy", en R. Esterlin *et al.*, *Immigration*, Cambridge,

respecto de las causas, el volumen³ o los efectos de la inmigración y ni siquiera de cuál es el problema,⁴ lo que resulta en propuestas ineficaces. Un análisis filosófico⁵ revela, además, contradicciones

Harvard University Press, 1982, pp. 75-105; para una evaluación de la política exterior de inmigración latinoamericana, véase Michael S. Teitelbaum, *Latin Migration North*, New York, Council of Foreign Relations, 1985.

³ Varios factores metodológicos y psicológicos ponen en duda muchas conjeturas sobre el número de inmigrantes ilegales. La población en cuestión es difícil de identificar. Además, las estadísticas frecuentemente reflejan los prejuicios de los investigadores; mientras mayor es la oposición a la inmigración, más se exagera el número. Véase Manuel García y Griego, "La polémica sobre el volumen de la emigración a Estados Unidos", en *Indocumentados: mitos y realidades*, México, El Colegio de México, Centro de Estudios Internacionales, 1979, pp. 209-226 y Upenda Nath Mishra, "Experts Dispute Number of Mexican Illegal Workers in US", en *Mexico City News*, 24 de agosto de 1987, p. 6. Las estimaciones fluctúan entre 0.5 y 12 millones de indocumentados, aunque el censo de 1980 los ha limitado a una cifra entre 2.5 y 5 millones, la mayoría (55%) mexicanos, concentrados en estados grandes como California (50%) y Texas (9%). Véase "Out of the Shadows", en *Time* 129 (1987), pp. 22-25. Véase también Patricia Morales, *Indocumentados mexicanos*, México, Grijalbo, 1982, p. 192.

⁴ Para uno de los muchos aspectos del debate véase Walter Fogel, "Twentieth Century Mexican Migration to the United States", en B. R. Chiswick, ed., *The Gateway: U.S. Immigration: Issues and Policies*, Washington, American Enterprise Institute for Public Policy, 1982, pp. 193-221, y la discusión en pp. 239-246. Para el trasfondo histórico, véase Juan Gómez-Quiriones, *Mexican Workers North of the Rio Bravo*, Los Angeles, UCLA Chicano Studies Research Center, 1980; del mismo autor, "Mexican Immigration to the United States, 1848-1980: An Overview", en Eugene García et al., *Chicano Studies: A Multidisciplinary Approach*, New York, Teachers College Press, 1984. Dos antologías útiles son Antonio Ríos-Bustamante, ed., *Mexican Immigrant Workers in the U.S.*, Los Angeles, UCLA Chicano Studies Research Center Publications, 1981 y Carlos Vázquez y Manuel García y Griego, eds., *México-U. S. Relations: Conflict and Convergence*, Los Angeles, UCLA Chicano Studies Research Center Publications, 1983, part IV.

⁵ La literatura filosófica sobre los indocumentados y la inmigración es bastante limitada y se concentra principalmente en problemas de legitimidad política. Véase T. King, "Immigration from Developing Countries: Some Philosophical Issues", en *Ethics* 93 (1983), pp. 525-536; Judith Lichtenberg, "Mexican Migration and U. S. Policy: A Guide for the Perplexed" y James W. Nickel, "Human Rights and the Rights of Aliens", en P. G. Brown y H. Shue, *The Border that Joins: Mexican Migrants and U. S. Responsibility*, Totowa, Rowman & Littlefield, 1983. La presencia de extranjeros en un Estado ha creado un interés mayor en la literatura clásica; por ejemplo, Platón, *La República*, 470-471, y *Las Leyes*; Aristóteles, *Política*, III, 1; Thomas Hobbes, *Leviathan*, 21; John Locke *Ensayo sobre el gobierno civil*, VIII, 122.

entre las leyes fiscales y las de inmigración,⁶ que obligan a los indocumentados a entrar en relaciones contractuales sin beneficio y al mismo tiempo los amenaza con penas legales excesivas: los pone entre la espada y la pared. En este ensayo discutiré el conflicto jurisdiccional entre instituciones gubernamentales norteamericanas y sus consecuencias para los trabajadores que emigran de nuestra América a la que no lo es.⁷

⁶ Michael S. Teitelbaum, "Right vs. Right: Immigration and Refugee Policy in the United States", en *Foreign Affairs* 59 (1980). Consciente de la existencia de conflictos y basándose en el principio de que un sistema que encierra fines antagónicos no contribuye al bienestar de los ciudadanos y que leyes contradictorias no son justas, el Congreso norteamericano aprobó en 1986 dos grandes legislaciones para reformar las estructuras fiscales e inmigratorias, la "Immigration Reform and Control Act of 1986", y la "Tax Reform Act of 1986".

Las provisiones de la Immigration Act, mejor conocida como la Simpson-Rodino, incluyen: 1) la oportunidad de obtener residencia permanente a quienes puedan demostrar que han vivido y trabajado en los Estados Unidos desde 1981; 2) multas sustanciales a patrones que empleen deliberadamente a indocumentados. Cf. *Guía para los inmigrantes hispanoamericanos en los E. U. A.*, México, EDAMEX, 1987. Se ha criticado la ley como injusta, ya que a) no es fácil probar la estadia precisamente porque los indocumentados evitan tener lo que constituiría pruebas (recibos, cuentas de cheques, de teléfono, etcétera), pues la posesión de estos documentos era antes de 1986 evidencia de una estancia ilegal en el país; b) las penas por emplear a indocumentados estimulan a los patrones a discriminar a hispanos o a extranjeros en general; c) la amnistía al indocumentado no cubre al resto de la familia; d) se teme que la información obtenida de los aspirantes se pueda usar para deportarlos a ellos o a sus familias si no se les otorga la residencia. Para ver los problemas en la práctica, Cf. Marita Hernández, "Church Survey Raises Estimate of Amnesty Seekers Facing Separation", en *Los Angeles Times*, 17 de diciembre de 1987, p. 30.

La ley de Reforma Fiscal incluye 1) una escala de impuestos de dos niveles: un 15% en los primeros 17 850 dólares de ingreso neto (29 750 dólares si se es casado) y un 28% del resto; 2) la eliminación de muchas deducciones de costos incurridos al ganar ingresos. A pesar de que se lo ha elogiado mucho como política de reducción de impuestos, es en realidad un programa para incrementar la eficiencia del sistema de recaudación y resulta en un aumento real de impuestos para grupos como maestros o autores, y para la clase media.

⁷ Adopto una postura utilitarista (muy provechosa en el análisis de la política social), que afirma que el valor moral de una acción o de una institución depende de su utilidad social, de cuánto beneficio hace a toda sociedad. "La doctrina que acepta como base de la moral la utilidad o el principio de la mayor felicidad, sostiene que las acciones son lícitas en la medida en que tienden a promover la felicidad e ilícitas en la medida en que tienden a promover lo contrario de la felicidad. . . tal norma no es la mayor felicidad del agente sino la mayor cantidad total de felicidad" de la sociedad, escribió John Stuart Mill, *Utilitarianism*, II. Véase también John Rawls, *Teoría de la justicia*, trad. de María Dolores González, México, FCE, 1979, pp. 28-40.

1. El escenario

UN ELEMENTO importante del panorama económico norteamericano es el flujo de personas que cruzan la frontera en busca de trabajo. Son parte de un fenómeno cíclico aparentemente inevitable, causado por presiones económicas en ambos países. Emigran a los Estados Unidos porque necesitan trabajo y porque se necesita su labor, y son atraídos por las ventajas económicas y el nivel de vida. El número de personas que pueden entrar legalmente (la cuota de trabajadores temporales o residentes) es limitado, pero la accesibilidad de la frontera incita a muchos otros a cruzar ilegalmente. Puede que vayan como turistas y se queden a trabajar, que sus permisos de trabajo hayan expirado, o que hayan entrado clandestinamente. Las estadísticas los perfilan como relativamente jóvenes, aunque muchos tengan experiencia y satisfagan los requisitos para obtener buenos trabajos y ser productivos.⁸ Pero la entrada ilegal empuja a la mayoría a ocupaciones marginales y mal remuneradas (trabajadores domésticos, lavaplatos o trabajadores agrícolas).

Para controlar el flujo, el servicio de inmigración de los Estados Unidos (el Immigration and Naturalization Service, también conocido como el INS o "la migra"), ha redoblado su vigilancia de la frontera, y el Congreso ha impuesto duras penas legales, incluyendo multas, encarcelamiento y la eventual deportación. Todo con resultados mixtos.

A estos trabajadores se los ha denominado erróneamente "inmigrantes ilegales" por violar las leyes de inmigración norteamericana. Muchos de ellos no integran la fuerza laboral (esposas, padres, o hijos de trabajadores inmigrantes indocumentados). Tampoco es correcto el término "trabajadores indocumentados", ya que hay trabajadores de este tipo que no son inmigrantes, legales o ilegales (quienes carecen de licencia para ejercer una profesión, o menores de edad que trabajan sin permiso). Más adecuado es hablar de "trabajadores inmigrantes indocumentados", la traducción literal

⁸ Consejo de Asesores Económicos de los Estados Unidos, "Los Efectos Económicos de la Inmigración", en *Economía Nacional* 91 (1987), pp. 23-27; Morales, *Indocumentados*, pp. 176, 209-211. El impacto de esta inmigración en California se discute en D. L. Williams, *Some Political and Economic Aspects of Mexican Immigration into the United States Since 1941; With Particular Reference to this Immigration into the State of California*, tesis doctoral, Universidad de California, Los Angeles, 1950; y más recientemente, T. Muller, *The Fourth Wave: California's Newest Immigrants*, Washington, The Urban Institute Press, 1984, pp. ix *passim*, y pp. 9-11, para un perfil social de los inmigrantes en California.

de *illegal alien workers*, concepto indicativo de la unión lógica de las dos clases.⁹

Otro elemento importante de este panorama económico es que los impuestos son inevitables. Toda transacción económica acarrea alguna exacción —de ingreso, de venta, de lujo. Autorizados por cuerpos legislativos federales, estatales, y municipales, estos impuestos son recaudados por agencias como el Internal Revenue Services del gobierno federal (IRS o Hacienda), y por los departamentos fiscales de los estados y de las municipalidades.

El sistema de recaudación fiscal norteamericano presupone tres principios fundamentales: el social, el económico y el político.¹⁰ El principio *social* de obligaciones y derechos contractuales sostiene que al establecerse un contrato entre dos partes, una tiene el derecho a que se cumpla y la otra el deber de cumplir con las obligaciones generales.¹¹ El principio de compensación equitativa, corolario *económico* del primero, insiste en que toda transacción económica es un contrato donde el pago da derecho a recibir y crea la obligación de procurar lo acordado. El *político* sostiene que un gobierno representativo tiene derecho a tasar a sus ciudadanos, y que todo ciudadano tiene la obligación de contribuir al mantenimiento de aquél. El principio político está sujeto a varias restricciones, entre ellas que los impuestos se pueden usar sólo para costear los servicios que el gobierno rinde (no para enriquecer partes privadas); que Hacienda debe rendir cuentas al pueblo (que el gobierno no debe tener secretos fiscales);¹² y que Hacienda debe respetar las

⁹ En este ensayo usaré este concepto, y el más breve *indocumentados*, para referirme a los trabajadores indocumentados mexicanos que han entrado ilegalmente a los Estados Unidos. Mis conclusiones se pueden extender sin dificultad a otros grupos de inmigrantes.

¹⁰ La fuente original de estos principios es Adam Smith, *The Wealth of Nations* (1776) Hay edición española, *Investigación sobre la naturaleza y causas de la riqueza de las naciones*, ed. por Edwin Cannan, trad. y est. prel. de Gabriel Franco, México, FCE, 1958, 2, ii, pp. 726-728. También Alexander Hamilton, James Madison y John Jay, *El Federalista*, trad. y pról. de Gustavo R. Velazco, México, FCE, 1943, xii, pp. 47-50.

¹¹ Deberes y derechos son conceptos correlativos: Que "A tiene una obligación o deber hacia B" es decir lo mismo que "B tiene un derecho sobre A". Para un análisis del concepto véase S. I. Benn y R. S. Peters, *Principles of Political Thought*, New York, Free Press, 1959, pp. 101-120.

¹² La expresión norteamericana "¿a dónde van nuestros impuestos?" demuestra una convicción populista de que administradores y burócratas tienen que rendir cuenta de sus actos a la ciudadanía: "Los ciudadanos tienen el derecho a ser escuchados y los oficiales el deber de escuchar", J. E. Anderson, *Public Policy-Making*, New York, Holt, Rinehart & Winston, 1979, p. 45; C. Lindbloom, *The Policy-Making Process*, Englewood

normas e instituciones jerárquicamente superiores.¹³ Estas restricciones se cumplen estrictamente, pues violarlas haría del impuesto un tributo (algo inaceptable para el pueblo norteamericano),¹⁴ y cualquier desviación tiende a tener repercusiones en sectores tan diversos como la prensa, el Congreso, la ciudadanía y las cortes.¹⁵

De estos principios y restricciones se pueden derivar dos conclusiones importantes: a) que pagar impuestos es equivalente a entrar en una relación contractual obligatoria con el gobierno; b) que correlativamente a esta obligación, el causante adquiere derecho a hacer uso de los servicios gubernamentales que le corresponden. En otras palabras, que si el Estado demanda una porción predeterminada de los ingresos de una persona para costear su operación, el Estado está obligado a rendir al causante los servicios que suministra, (protección física y legal, educación, jubilación, beneficio social o de desempleo, y todo lo que se pague con los impuestos).¹⁶

Cliffs, Prentice Hall, 1980, p. 44. Esta actitud se debe a presiones internas (revisiones legales, interpretaciones de la ley, referendos públicos en estados como California, y por último el voto) y externas (ideología, opinión pública, cabildos, etcétera) que obligan al servidor público a ser responsable ante el pueblo.

¹³ Normas como la Constitución y las legislaciones del Congreso; instituciones como el Government Accounting Office, el Department of the Treasury, las cortes de impuestos o las cortes administrativas del Internal Revenue Service.

¹⁴ En el sistema político norteamericano la palabra "tributo" tiene una connotación negativa pues significa pagos obligatorios y subyugación sin derivar beneficios. Sus raíces históricas están en el principio de la Revolución Norteamericana, en particular, en el grito de 1765 ante el impuesto del congreso de la Stamp Act: "No habrá impuesto sin representación". Cf. J. P. Meyer *Trajectory del Pensamiento Político*, trad. de V. Herro, México, FCE, 1941, p. 265. Al fundarse la república, el poder tributario recayó en los estados de la unión salvo durante la Guerra Civil (1861-1865) cuando fue asumido brevemente por el gobierno federal. En 1909, la 16a. Enmienda a la Constitución otorgó este poder al gobierno federal: "El Congreso tendrá facultades para establecer y recaudar impuestos sobre ingresos, sea cual fuese su fuente, sin prorratarlos entre los diferentes Estados y sin atender a ningún censo o recuento".

¹⁵ En las últimas décadas, la violación de estas restricciones ha forzado la renuncia del vicepresidente Spiro Agnew, el 10 de octubre de 1973; el caso Watergate y la subsecuente renuncia del presidente Richard Nixon, el 9 de agosto de 1974; la investigación del caso Irán-contra, en 1987; el encauzamiento del gobernador del estado de Arizona, en febrero de 1988, y del representante del estado de Nueva York, Mario Biaggi, en marzo de 1988.

¹⁶ Qué servicios debe prestar un Estado, es una idea relativa a la concepción de lo que debe ser ese Estado. Por ejemplo, Aristóteles, *Política* 1328a, 21-8b 14; Grotio, *De Jure Belli ac Pacis* II, 5; Suárez, *Selecciones de De De-fensio Fidei*, sección 535-569; Hobbes, *Leviathan* XVII; Smith, *Riqueza*, V,

En los Estados Unidos, los servicios que suministran los gobiernos federales, estatales y locales son tan comunes y frecuentes que es fácil darlos por supuestos; se tiende, además, a pasar por alto que pagar impuestos es un deber que otorga derechos al causante y, por último, se olvida que los trabajadores inmigrantes indocumentados pagan impuestos.¹⁷

Afirmar que los indocumentados contribuyen fiscalmente provoca preguntas empíricas como ¿qué tipo de impuesto pagan?¹⁸ y normativas como ¿qué derechos acarrea tal pago?¹⁹ Daré algunas respuestas a cuestiones empíricas por medio de un examen de la

1, pp. 614-718; Comte, *Système de politique positive*, 1:1-44; Marx, "Prefacio", *Critica de la economía política*; Hamilton, *El federalista*, XXXVII, XXXVIII y XXXIX, pp. 152-169; y para una opinión a nivel estatal, D. K. Whitehurst, "California's Taxes Are Too Low; Blame the Notion That Government Serves 'the Other Guy'", *Los Angeles Times*, 27 de abril de 1983.

¹⁷ El argumento tradicional a favor de los derechos para los indocumentados se ha basado en los derechos humanos. Véase Luis Díaz Müller, *América Latina. Relaciones internacionales y derechos humanos*, México, FCE, 1976, pp. 51-55. Si algunos sostienen (Nickel, *op. cit.*, pp. 34-35, 37) que todo derecho se gana por contrato social, por ser humanos, o por la presencia en un territorio, prefiero afirmar aquí que se ganan al pagar impuestos, Jagdish N. Cagwati establece un paralelo con el derecho al voto en su ensayo sobre la India, "Taxation and International Migration: Recent Policy Issues", en Chiswick, *op. cit.*, pp. 86-103.

¹⁸ ¿Cuánto se paga en cada categoría? y ¿cuanto se recauda con estos impuestos? son preguntas que merecen un examen fiscal serio que quizás resuelva el problema de si los indocumentados abusan o contribuyen a la sociedad. Véase W. Cornelius, *Mexican Migration to the United States: Causes, Consequences, and U. S. Responses*, Boston, Massachusetts Institute of Technology Center for International Studies, MIT Press, 1978, pp. 89-90, Patricia Morales, *op. cit.*, pp. 206-208.

¹⁹ Y hasta si debo pagar impuestos: "Si se pone al Estado en el dilema de meter a la cárcel a todos los hombres íntegros o renunciar a la guerra y la esclavitud, el Estado no vacilaría en lo que debe preferir. Si un millar de ciudadanos se negasen a pagar sus impuestos este año, eso no sería una medida violenta y brutal, como lo será el pagar ese tributo a fin de que el Estado pueda seguir cometiendo violencia y derramando sangre inocente. Esa es en realidad la definición de una revolución pacífica, si es que existe tal fenómeno", Henry David Thoreau, *Desobediencia civil*, trad. de E. Montenegro, Santiago de Chile, Editorial Universitaria, 1970, p. 51. El mismo Thoreau pasó tiempo en prisión por rehusar pagar impuestos que él consideraba iban a financiar una guerra injusta —la guerra con México, en 1847. "Recuerdan la guerra declarada contra México, obra de un puñado de individuos que emplearon el gobierno como su instrumento, pues en los comienzos del conflicto el pueblo no hubiese aprobado la agresión", *Ibid.*, p. 20. Este punto se volvió a poner sobre la mesa en 1968 durante la guerra con Viet Nam.

estructura fiscal (sección 2), y a las normativas con análisis legales (sección 3) y morales (sección 4).

2. *La Espada o el sistema fiscal*

TODO participante en la economía norteamericana contribuye al gobierno federal, estatal, municipal, al seguro social y al de desempleo. Esta contribución toma la forma de impuestos sobre la renta (sobresueldos, ganancias de capital, intereses, sucesiones, jubilación y más), impuestos sobre el intercambio (sobre las ventas, consumo, gasolina, propiedad, etcétera) y pagos únicos (cuotas, licencias profesionales, tenencia de vehículos, por ejemplo). Los impuestos sobre la renta, los más cuantiosos, se tasan de acuerdo al *ingreso neto* del individuo: ingresos brutos menos costos generados (sueldos de empleados, costo de uniformes o herramientas). Son graduales o progresivos: mientras mayor sea el ingreso neto, mayor es la proporción de ingreso que se paga.²⁰ Los impuestos sobre el intercambio y las cuotas son fijos y regresivos —mientras menores son los ingresos, mayor el porcentaje del ingreso con que se contribuye.²¹

Los trabajadores inmigrantes indocumentados, como participantes en la economía, caen en dos grupos principales:²² El grupo A, que paga los mismos impuestos que los trabajadores documentados,

²⁰ En 1986 variaban del 11% sobre un ingreso de 2 400 dólares, gradualmente incrementados hasta un 50% de más de 88 270 dólares. He tomado como base los cálculos del Department of the Treasury, Internal Revenue Service, *1986 1040 Federal Income Tax Forms and Instructions*, Washington, Government Printing Office, 1987. En las tasas del año fiscal 1985, la variación es de un 11% de 2 390 dólares hasta un 50% de más de 85 130 dólares; *1985 1040 Federal Income Tax Forms and Instructions*, Washington, Government Printing Office, 1986. La reforma fiscal de 1986 ha fijado las contribuciones de 1987 a un 11% de 1 800 dólares hasta un 38.5% de más de 54 000 dólares; y desde 1988 en adelante, a dos niveles, un 15% hasta 17 850 dólares de ahí en adelante; *Highlights of 1986 Tax Changes*, publication 553, Washington, Government Printing Office, 1986.

²¹ Aunque la aplicación es similar al IVA, el impuesto sobre venta es la suma de las exacciones estatales y locales. Varían de estado a estado y de comunidad a comunidad. En el estado de Nueva York se paga un 4%; y la ciudad de Buffalo le agrega un 2.5% mientras que la ciudad de Nueva York, un 4%. El estado de California extrae un 4.75%; y las ciudades de Bakersfield agrega un 1%, Los Angeles un 1.25%, y Berkeley un 1.75%. El estado de Oklahoma, sin embargo, sólo tasa un 2% de la venta, y la ciudad de Tulsa agrega un 2% más.

²² Estas son divisiones lógicas y no estadísticas, y por lo tanto, no pueden respaldar conclusiones empíricas

y el grupo *B*, que paga impuestos de intercambio y cuotas pero no de ingreso o seguro social. El grupo *A* incluye oficinistas, vendedores, y muchos que para ganar mejores sueldos contribuyen directamente a Hacienda, como cualquier ciudadano. Puede que tengan seguro social, de hospitalización, retiro y hasta pertenezcan a sindicatos. Pero la entrada ilegal es a veces un obstáculo para reclamar los beneficios ganados con su contribución.

El grupo *B* está integrado no sólo por trabajadores de fábricas o campesinos que laboran bajo condiciones inmundas, sino por empleados domésticos, oficinistas y muchos cuya condición de vida no es necesariamente mala. En contraste con el grupo *A*, los miembros del *B* mantienen su condición de inmigrantes ilegales aún en el mercado laboral al trabajar para quienes a sabiendas de esta condición los explotan pagándoles por debajo de la mesa y menos de lo permitido por la ley. Ya que la ilegalidad del pago no permite a los patrones deducir el sueldo del indocumentado como costo de producción y el indocumentado no declara ingresos, se carece de información estadística y se lo considera parte de la economía subterránea.

A falta de información fiscal, se propaga el mito de que el grupo *B* no contribuye al fisco, que es una carga pública, y que abusa del sistema de bienestar social. En realidad, aunque no paguen impuestos sobre ingresos ni contribuyan al seguro social ni al de desempleo, no están exentos de contribución fiscal. En primer lugar, pagan los impuestos inevitables y más regresivos (sobre las ventas, por ejemplo). En segundo lugar, se puede demostrar que hacen una contribución al fisco desproporcionadamente alta aunque *indirecta*. Para facilitar el argumento dividiremos a *B* en dos subgrupos, de acuerdo con el tipo de labor que realizan sus integrantes:

B-1 Los que crean una utilidad imponible para el patrón (trabajadores de fábricas o campesinos).

B-2 Los que rinden un servicio al patrón (empleados domésticos, cuida-niños o jardineros).

Al analizarse las leyes y tasas fiscales se puede observar que el subgrupo *B-1* causa parte de los impuestos de los patrones. Sin su labor ni se hubiera hecho el trabajo, ni se hubiera obtenido una ganancia ni se hubiera generado un impuesto. Y un examen más detallado indica que esta contribución es más alta de lo requerido por la ley.

Argumentemos con números. Supongamos que un contratista necesita emplear un ayudante para ganar un bruto de 30 000 dólares. Tiene dos alternativas:

1. Emplear un *trabajador documentado*. Pagaría, digamos, un sueldo anual de 6 968 dólares (el mínimo legal de 3 35 dó-

lares por 40 horas a la semana por 52 semanas) y realizaría un ingreso neto de 23 032 dólares.

- II. Emplear a un *indocumentado*. Pagaría un sueldo anual de 4 160 dólares (2.00 dólares la hora por 40 horas a la semana por 52 semanas), y realizaría un ingreso neto de 25 840 dólares.²³

Una comparación superficial indica que la alternativa II redundaría en un ingreso neto mayor y es preferible si se busca la mayor utilidad. Pero hay que tomar en cuenta los impuestos. Bajo la alternativa I, los impuestos sobre la ganancia neta del patrón (ingreso bruto menos sueldos) alcanzan 3 561 dólares.²⁴ En la alternativa II, al emplear a los trabajadores inmigrantes indocumentados por debajo de la mesa, los patrones no pueden declarar los sueldos ni agregarlos al costo de producción. El patrón tendría que pagar 5 511 dólares de impuestos (sobre los 30 000 dólares brutos.) Ahora, si a los ingresos netos se les sustraen estos impuestos, la alternativa I (emplear a documentados) resulta en un ingreso real de 19 471 dólares, y la II en 20 329 dólares (858 dólares más que la I).²⁵ Aun tomando en cuenta los impuestos, emplear a indocumentados sigue rindiendo ganancias más altas (véase el Cuadro 1).

Los patrones prefieren esta situación porque, aunque paguen más impuestos, el bajo costo de la labor de los indocumentados garantiza ganancias más altas. En la alternativa II, los patrones contribuyen con un 54% más de impuestos, pero pagan 41% menos de sueldos y realizan un 5% mayor del ingreso real. En este caso, emplear a indocumentados es una alternativa racional para un capitalista dados los bajos sueldos, impuestos y beneficios no rendidos.

²³ Por regla general, el trabajador indocumentado gana un 50% menos de lo que gana el documentado. Y donde se paga el mínimo de 3.35 dólares la hora, los indocumentados reciben entre 0.75 dólares y 2.50 dólares, con un promedio de 1.50 dólares. Recientemente se ha buscado legislar un sueldo más alto para los documentados con la esperanza de atraerlos.

²⁴ Los números fueron derivados del 1986 1040 *Federal Income Tax*. Los impuestos se han tomado de la categoría "single" (soltero) e incluyen sólo las deducciones normales. Se han ignorado los impuestos estatales, de seguro social, etcétera, que disminuirían aún más las ganancias reales si se emplea a documentados.

²⁵ El punto de equilibrio (donde las ganancias reales son las mismas al emplear documentados e indocumentados) es el diferencial entre los ingresos reales de ambas alternativas (4 160 dólares + 858 dólares), esto es, si se paga al indocumentado un sueldo de 5,018 dólares (2.41 dólares la hora). El ingreso neto sería entonces 24 982 dólares, el impuesto 5 511 dólares, y el ingreso real de 19 471 dólares.

CUADRO 1
CONTRATISTA

<i>Alternativas</i>	<i>Emplear a documentados</i> I	<i>Emplear a indocumentados</i> II
Ingreso Bruto del Patrón	\$30 000	\$30 000
Sueldos		
a. \$3.35 x 40 hrs. x 52 sem.	\$ 6 968	
b. \$2.00 x 40 hrs. x 52 sem.		\$ 4 160
Ingreso Neto	\$23 032	\$25 840
Impuestos* del Patrón	\$ 3 561	\$ 5 511
Ingresos Reales	\$19 471	\$20 239

* Tasas de 1986.

El análisis de la contribución fiscal individual revela un hecho sorprendente: el gobierno federal también sale ganando. Se recaudan *más* impuestos al emplear a *indocumentados* que a documentados. En nuestro caso hipotético, la alternativa I produciría al gobierno federal 3 979 dólares (Véase el Cuadro 2). En la alternativa II, aunque no se recaude el impuesto del indocumentado, se recauda una renta pública de 5 511 dólares (los impuestos del patrón). Eso es 1 532 dólares más que si se emplease a documentados.

CUADRO 2
RECAUDACION FEDERAL (CONTRATISTA)

<i>Alternativas</i>	<i>Emplear a documentados</i>	<i>Emplear a indocumentados</i>	
		II	IIa
Impuestos* sobre ingresos			
a. del patrón	\$3 561	\$5 511	\$4 289
b. del empleado	\$ 418		\$ 65
Impuestos recaudados	\$3 979	\$5 511	\$4 354

* Tasas de 1986.

El porcentaje más alto de la tasa de impuestos vuelve el hecho de emplear a indocumentados más atractivo para el Estado, y más aún en cuanto supe las pérdidas de rentas por no tasarlos directamente. Si se hubieran declarado las ganancias verdaderas (alternativa II

en el cuadro 2), el indocumentado hubiese contribuido con 65 dólares de impuesto sobre un ingreso de 4 160 dólares, y el patrón con 4 289 dólares sobre un ingreso neto de 25 840 dólares, y la suma de sus contribuciones en sólo 4 354 dólares. En la alternativa II (que representa la relación ilegal), al contribuir con 5 511 dólares el patrón ha pagado —y el gobierno federal recaudado un exceso de 1 157 dólares sobre la contribución anterior. Emplear a indocumentados causó un 27% más de recaudación que emplear a documentados.²⁰ Llamemos a este exceso la *contribución indirecta* del indocumentado.

El grupo B-2 está en una situación similar. Supongamos que un ciudadano con un ingreso anual de 25 000 dólares necesita cinco horas semanales de ayuda doméstica. Tiene dos alternativas:

I. Emplear a *documentados*. Si empleara a una sirvienta con papeles de trabajo, le tendría que pagar a razón de 7 dólares la hora como mínimo con un sueldo anual de 1 820 dólares.

II. Emplear a *indocumentados*. Pagaría, digamos, 4 dólares la hora, 1 040 dólares anuales, una cantidad modesta pero al alcance de un gran número de ciudadanos.

CUADRO 3
DOMESTICOS

<i>Alternativas</i>	<i>Emplear a documentados</i> I	<i>Emplear a indocumentados</i> II
Ingreso Bruto del Patrón	\$25 000	\$25 000
Sueldos		
a. \$7 x 5 hrs. x 52 sem.	\$ 1 820	
b. \$4 x 5 hrs. x 52 sem.		\$ 1 040
Ingreso Neto	\$23 180	\$23 960
Impuestos* del Patrón	\$ 3 600	\$ 4 068
Ingresos Reales	\$19 580	\$19 892

* Tasas de 1986.

²⁰ Esto no es un accidente fiscal. El Cuadro 5 compara la variación del impuesto federal desde 1985 hasta 1988. Adviértase que en dicho cuadro la sección correspondiente a 1986 repite la información de los cuadros 1 y 2. De estas figuras se puede deducir que por cada indocumentado que se agregue a la fuerza laboral y reemplace a un trabajador documentado, el gobierno federal tendría una recudación fiscal mayor. Al limitar a los indocumentados el derecho de trabajar, el gobierno federal va en contra de intereses capitalistas.

La alternativa I permite al patrón descontar el sueldo del trabajador documentado (véase el Cuadro 3). El ingreso neto caería a 23 180 dólares, el impuesto a 3 600 dólares, y el ingreso real a 19 580 dólares. La alternativa II (emplear a un indocumentado), no permite una reducción de impuestos. El patrón contribuiría con 4 068 dólares sobre el grueso de 25 000 dólares. Si a los 25 000 dólares se les sustrae el costo de la labor y los impuestos, queda un ingreso real de 19 842 dólares, o 312 dólares más que si se emplea a documentados. Emplear trabajadores inmigrantes indocumentados sigue siendo una alternativa racional para el patrón.

Estimemos ahora la contribución indirecta de un miembro del grupo B-2. Si el patrón declara el sueldo del indocumentado (alternativa I del Cuadro 4), pagaría 3 795 dólares (sobre una base de 23 960 dólares; y si el indocumentado declarase su sueldo (1 040 dólares), no pagaría impuestos por estar por debajo del límite imponible. La recaudación federal es un exceso de 273 dólares. De nuevo, es razonable insistir en que la diferencia entre lo que el patrón pagó de impuestos y lo que hubiese pagado si hubiese declarado (o 273 dólares) es un exceso de contribución al fisco.

CUADRO 4

RECAUDACION FEDERAL (DOMESTICOS)

<i>Alternativas</i>	<i>Emplear a documentados I</i>	<i>Emplear a indocumentados</i>	
		<i>II</i>	<i>IIa</i>
Impuestos* sobre ingresos			
a. del Patrón	\$3 600	\$4 068	\$3 795
b. del empleado	\$ 00		\$ 00
Impuestos recaudados	\$3 600	\$4 068	\$3 795

* Tasas de 1986.

Ambos casos del grupo B son similares, ya que en los dos el trabajador inmigrante indocumentado causa ganancias y contribuciones mayores: el patrón gana más al pagar sueldos bajos y el gobierno federal al recaudar más impuestos. Los mismos indocumentados prefieren una situación que perciben como mejora de condiciones materiales: Hay trabajo con mejor sueldo y, dado que su estancia es temporal (muchos vuelven a México al haber ganado

CUADRO 5

COMPARACION DE LA RECAUDACION FISCAL ENTRE 1985 Y 1988 (en dólares)
(CONTRATISTA)

	(1) Ingreso Neto	(2) Sueldo Gravable	(3) Impuesto sobre (2)	(4) Ingreso Real (1)-(3)	(5) Impuesto del Doc./Indoc.	(6)	(7) Recaud. Federal (4) + (5 0 6)	(8) Difer. II - IIa (Exceso)
1985								
I	23 032	23 032	3 638	19 394	440		4 078	
II	25 840	30 000	5 638	20 202			5 638	
IIa	25 840	25 840	4 393	21 447	81		4 474	1 164
1986								
I	23 032	23 032	3 561	19 471	418		3 979	
II	25 840	30 000	5 511	20 329			5 511	
IIa	25 840	25 840	4 289	21 551	65		5 354	1 157
1987								
I	23 032	23 032	2 945	20 087	309		3 254	
II	25 840	30 000	4 905	20 935			4 905	
IIa	25 840	25 840	3 743	22 097	0		3 743	1 162
1988 (aproximado)								
I	23 032	23 032	2 885	20 147	379		3 119	
II	25 840	30 000	4 836	21 004			4 836	
IIa	25 840	25 840	3 671	22 169	0		3 671	1 165

Explicación: La columna (1) representa el sueldo neto de un contratista que emplea a un documentado (línea I), a un costo de \$6 968, y de un indocumentado (línea II y IIa), a un costo de \$4 160. La columna (2) representa la ganancia declarada en los impuestos. La columna (8) es la diferencia entre las líneas II y IIa, el exceso de impuesto, pagado al no declarar al indocumentado.

lo suficiente), están dispuestos a sufrir incomodidades, abusos, hasta arriesgar la vida cruzando la frontera.²⁷

En los ejemplos anteriores se supone un patrón relativamente honesto.²⁸ Por desgracia, hay quienes pagan sueldos por debajo de la norma y retienen una cantidad del sueldo para "impuestos", sin intención de declararlos ni contribuir al fisco, y a sabiendas de que su acción nunca va a ser descubierta por las autoridades federales o estatales. Después de todo, ¿quién va a protestar? Negociantes sin escrúpulos que se meten los impuestos en los bolsillos y se declaran en bancarrota son tan comunes en Los Angeles y Laredo como en México y Madrid. La falta de honestidad es un problema entre el ciudadano y el Estado, tangente al del indocumentado.

A pesar de hacer una contribución fiscal sustancial, directa o indirecta, los trabajadores inmigrantes indocumentados del grupo A o B se abstienen de reclamar derechos y privilegios ganados. A tal apatía contribuyen la ignorancia de sus derechos, una ayuda mínima del gobierno y el miedo a ser deportado.²⁹ Hay anécdotas: por miedo a ser reportados al INS, muchos indocumentados (de cualquier grupo) se abstienen de demandar compensación por desempleo o enfermedad aunque hayan contribuido, o de reclamar el exceso de impuestos pagados, o de enviar a sus hijos a la escuela. Temen al censo, a pesar de la promesa constitucional de confiden-

²⁷ Aunque abundan cuentos de horror, el carácter trágico de los hechos está bien documentado: véanse, por ejemplo, David Maraniss "Texas Border Agents Find Bodies of 18 Smuggled Aliens in Boxcar", en *Mexico City News*, 3 de julio de 1987, p. 1; "Train Kills Two Sleeping Aliens, Border Patrol Gives Warning", en *United Press International*, 29 de julio de 1987, "100 Illegal Aliens Reported in Stolen Trailer", en *Mexico City News*, 11 de agosto de 1987, p. 1.

²⁸ Relativamente, porque la Simpson-Rodino ha definido como crimen el empleo de indocumentados al agregar como pena una controvertida multa al patrón que emplee a indocumentados a sabiendas. Para objeciones a la ley, Estevan Flores, "Latino Groups Oppose Immigration Proposals, List Alternatives", en *The Dallas Morning News*, 14 de agosto de 1983, Viewpoint, p. 36; para una crítica del sistema judicial, Manuel García y Griego, "Indocumentados: menos derechos que a criminales", en *Uno más Uno*, 23 de abril de 1984, p. 13.

²⁹ La falta de popularidad del programa de amnistía quizás sea el resultado de la desconfianza y miedo al INS. Véanse, por ejemplo, algunos artículos recientes sobre el impacto nínimo del programa. Upenda Nath Mishra, "Us Amnesty Offer Only Causes a Ripple", en *Mexico City News*, 5 de junio de 1987, p. 1; Peter Applebome, "US Amnesty Program for Aliens Growing Momentum", 3 de agosto de 1987, p. 4; Marla Kaniya y Darlene Kolke, "Immigrant's Fear Begin to Grow", en *New York Times*, 2 de septiembre de 1987, Op. Ed.; Richard W. Stevenson, "Not Enough Alien Farmworkers Applying for US Legal Status", en *New York Times News Service*, 14 de octubre de 1987.

cialidad. Miedo e ignorancia también infectan al mercado donde muchos continúan trabajando bajo condiciones inmundas. Ni cambian ni se quejan por temor a las represalias de los patrones. Creen que reclamar derechos puede quitarles "el privilegio" de ganar dinero. El caso extremo se produce cuando evitan contacto con los sectores de salud para que no se descubran su ilegalidad.³⁰

Aunque populares hasta en los niveles más altos del gobierno federal, las anécdotas no deben tener peso en un análisis filosófico. Tampoco lo debe tener el miedo —un factor psicológico y no moral. Después de todo, el problema bajo escrutinio es la relación entre los indocumentados y el Estado, que les exige tributo y los deporta— tributo, pues si un gobierno toma dinero de alguien y no suministra los servicios prometidos (negando, obstruyendo, amenazando o comprometiendo al que trate de ejercer sus derechos), no está cumpliendo con su parte del contrato.³¹ Hay, además, fallas *legales* y *morales* en este sistema: *legales*, pues llevan a castigos excesivamente severos, y *morales*, ya que desde un punto de vista utilitario se incrementan consecuencias sociales maléficas, sobre todo al violar acuerdos contractuales.

3. La Pared, o la deportación

EL FIN de las leyes es regular el orden social, proteger los intereses de los ciudadanos, recaudar fondos, etcétera. Toda ley conlleva un mandato (el texto positivo más la obligación de cumplir) y una pena específica si se viola este mandato, ya que siempre es posible actuar de manera distinta de la que la ley manda. Hay que convenir, y el miedo al castigo es algo muy persuasivo.³²

³⁰ Existe mucha materia sobre el tema, por ejemplo, W. Cornelius, "America in the Era of Limits; Migrants, Nativists and the Future of U.S. Mexican Relations", en Vázquez y García y Griego, *op. cit.* pp. 371-396; Julián Samora, *Los Mojados: The Wetback Story*, Notre Dame, University of Notre Dame Press, 1966; un indocumentado, "Don't Have my Papers Yet", en Thomas Kessner y Betty Boyd Caroli, *Today's Immigrants*, New York, Oxford University Press, 1971, pp. 71-104.

³¹ Nickel lo ha expresado bien: "Si admitimos que los derechos humanos de los indocumentados extranjeros deben ser respetados y que los gobiernos pueden deportar legítimamente y de acuerdo con los procesos legales a esos individuos cuando son identificados como indocumentados ¿cómo se pueden implementar eficientemente los derechos humanos de los indocumentados que no han sido identificados?, *op. cit.*, p. 43.

³² "Cada transgresión puede ser castigada en el grado y con la severidad que sea suficiente para que el culpable salga perdiendo con su acción, tenga motivo de arrepentirse e inspire a los demás hombres miedo de obrar de la misma manera", John Locke, *Ensayo sobre el gobierno civil*, II, 12.

En general, las leyes se pueden evaluar por lo menos de dos maneras, investigando si 1) llevan a cabo los fines de la legislación, 2) disuaden, reforman, o retribuyen al criminal.

Estos criterios están relacionados. Si la amenaza de un castigo por lo menos no disuade, tal ley resulta inefectiva. Y si la ley misma no es adecuada para lograr los fines deseados, cualquier castigo que imponga es un insulto a la justicia.

En el sistema político norteamericano, legislar una ley requiere *idealmente* una enumeración de los fines deseados y de los medios para lograrlos. Una vez concebidos claramente, las legislaturas discuten las alternativas que llevan a ese fin y se vota por la mejor, se promulga y se hace cumplir. En cuanto al castigo, las consecuencias previsibles de violar la ley determinan su tipo y duración. Mientras más indeseables sean las consecuencias, mayor es el crimen y más severo el castigo —“indeseabilidad”— conforme a las costumbres, la desdicha producida, los costos materiales del crimen y otros factores sociales.³³

Estipular un castigo depende de estrictos controles institucionales, legales y consuetudinarios. Castigar consiste en *negar* ciertos derechos y privilegios del condenado (por ejemplo, el derecho a moverse libremente dentro del país, aun la vida misma, y, con mayor frecuencia, privilegios económicos retenidos con multas). Institucionalmente, las legislaturas establecen el castigo y las cortes lo imponen. Desde un punto de vista legal, las cortes no pueden negar más de lo estipulado por la ley. Y la ley busca establecer un equilibrio —que el castigo no sea ni demasiado severo ni demasiado débil. El primer caso estimularía peores crímenes: si se aplicara el mismo castigo al robo y al asesinato, no se persuadiría a un ladrón de no matar a su víctima pues no pierde nada si se lo condena, y gana al eliminar un testigo. Y un castigo demasiado débil no es efectivo.

Para evitar que un castigo sea demasiado severo existen también otras restricciones legales. El castigo debe ser similar a aquellos impuestos por otras cortes y estar de acuerdo con las leyes locales, estatales, federales y con la misma Constitución.³⁴ Por último, para evitar la crueldad o lo imprevisible, hay que tomar en cuenta las costumbres. Supongamos una violación de tráfico: al ser con-

³³ Por ejemplo, véase, los *Principles of Morals and Legislation* de Jeremia Bentham. Si las legislaturas, al formular una ley, determinan la maldad de un crimen en general, dan además jurisdicción a las cortes judiciales para establecer, en cada caso en particular, las consecuencias perjudiciales y evaluar la severidad del castigo.

³⁴ “No se exigirán fianzas excesivas, ni se impondrán multas excesivas, ni se inflingirán penas crueles e insólitas”, Artículo VIII de la Constitución de los Estados Unidos de América.

denado, se requiere el pago de una multa en un tiempo limitado. Si no, se pierde la licencia o el derecho a usar el vehículo. Pero si el castigo impone encarcelamiento a la familia del condenado o la pérdida de una parte del cuerpo, no es considerado una retribución justa sino cruel e insólita.³⁵ El esfuerzo y costo de imponerlo y las consecuencias perjudiciales para la sociedad serían peores que el crimen mismo. Aun cuando se condene justamente a muerte (si tal condena pudiera ser justa), el criminal retiene el derecho a consejo legal o religioso, a apelar, a trato humano en la prisión, a cama y ambiente saludable y a una ejecución rápida y sin dolor. El resguardo de los derechos que le quedan a un criminal es una medida de cuán humanitario es un sistema penal.

En la vida real, legislar una ley es más complicado. Puede que las razones que motivaron una propuesta de ley sean ambiguas, dudosas, inspiradas por grupos de presión o por prejuicios, o equivocados los hechos y fines establecidos. Puede que las alternativas enumeradas, una vez identificadas, sean demasiado limitadas,³⁶ su selección determinada o motivada por consideraciones políticas, y el castigo excesivo o inadecuado.³⁷ Las malas leyes cuestan mucho: socavan los intereses de la ciudadanía, malversan fondos y promueven la inestabilidad social. El sistema de pesos y contrapesos fue concebido para evitar la tiranía de hombres y leyes. Si el Congreso promulga malas leyes, el poder ejecutivo y el judicial tienen la prerrogativa de no hacerlas cumplir o de anularlas. Por desgracia, estos poderes no están exentos de prejuicios y hasta pueden debilitar las buenas leyes.

¿Y qué se puede decir de las leyes de inmigración? El control de quien cruza la frontera es parte de la soberanía de una nación,³⁸

³⁵ En China se responsabiliza a la familia de las acciones antisociales de cada uno de sus miembros, en el Irán, el condenado por robo pierde una mano, y hasta en los Estados Unidos se ha sugerido recientemente la castoración como castigo para quienes reincidan en crímenes sexuales.

³⁶ David G. Gil, *Unraveling Social Policy*, Cambridge, Schenkman, 1981, pp. 213-230; Anderson, *op. cit.*, pp. 35-46.

³⁷ "Criterios múltiples y conflictivos son un fenómeno universal en la implementación de la política", Lindbloom, *op. cit.*, p. 66.

³⁸ Los inmigrantes se han percibido como una amenaza a la estabilidad y soberanía del país. Según Byron R. White, juez de la Suprema Corte, el "autogobierno, directo o por representantes, comienza con la definición de la extensión de la comunidad de los gobernados, y así también de los que gobiernan", citado en J. Mann, "Ruling Excludes Aliens From Many Jobs, Supreme Court Upholds California Law Limiting Public Employment", en *Los Angeles Times*, 13 de enero de 1982, I, p. 3. El control de la frontera se considera como parte de la soberanía. Véase E. J. Harper y R. F., Chase, *Immigration Laws and the United States*, Indianapolis, Bobbs-Merrill, 1975,

una situación de vida o muerte cuando se invade el país. Salvo el caso bélico, las leyes de inmigración son principalmente regulatorias. Consideraciones políticas, económicas y sociales requieren regular el volumen de inmigración. Violar estas leyes causa consecuencias malélicas para el país y la ciudadanía pero, siguiendo nuestros criterios (1) y (2), las leyes de inmigración en vigor, ¿satisfacen las necesidades de regulación? ¿Y es consistente con los límites institucionales, legales y consuetudinarios? Dado que la entrada ilegal a un país es más seria que una violación de tráfico, ¿es tan seria como la entrada ilegal a un domicilio? y ¿es justo el castigo? Examinemos varios argumentos en favor de estas leyes.

A. El primer argumento insiste en que tal análisis es inútil, ya que las restricciones inmigratorias son la ley, y eso basta. Respalda a este argumento la autoridad de los estatutos y el requisito de que hay que obedecer la ley. Que los estatutos estén en vigor, aunque sea razón para obedecerlos, no es justificación ni evaluación de una ley. Su justificación y evaluación se encuentran idealmente en los argumentos que apoyaron la legislación y en los fines promulgados por la ley. Y hay que recordar que la ley positiva siempre puede ser modificada, aunque el peso de justificar modificaciones recae en quien quiere cambios:³⁹ Se pueden cambiar o abrogar las leyes cuando dejan de ser adecuadas, o cuando son inconsistentes con otras leyes, y hasta cuando son políticamente incómodas. Y el que hace cumplir la ley tiene la prerrogativa de ignorarla o reinterpretarla. El argumento carece de fuerza.

B. Otro argumento insiste en que las leyes de inmigración responden a necesidades económicas. Como los recursos de un país son limitados, el gobierno tiene la obligación de resguardarlos para sus ciudadanos y decreta leyes para protegerlos. El argumento supone que los ciudadanos de un país tienen más derecho que los extranjeros al trabajo, a beneficios, bienestar, protección y a decidir cómo se deben dividir los recursos. Asume también que proteger este de-

p. 567. Que el derecho de una nación a guardar sus fronteras es parte de su soberanía no está aquí en duda. Problemas de seguridad nacional e inmigración son discutidos en Reed Ueda, "Naturalization and Citizenship", en Esterlin, *op. cit.*, pp. 144-154.

³⁹ El proceso de legislación está bien ilustrado en S. K. Bayley, *Congress Makes a Law*, New York, Columbia University Press, 1950. Una valiosa fuente de investigación sobre el proceso legislativo es la de R. Goehlert, *Congress and Law-making*, Santa Bárbara, Clio, 1979. Nótese que las leyes responden a presiones de grupos de interesados dentro del país. De hecho, las leyes de inmigración no favorecen a los inmigrantes ya que estos carecen de grupos de presión ante el Congreso, véase Anderson, *op. cit.*, p. 42.

recho es deber del gobierno.⁴⁰ Las leyes de inmigración, entonces, tienen como fin regular el uso de los recursos nacionales, castigando a quien carezca de derecho a ellos.

Aunque razonable, este argumento no es aplicable a los ideales o realidades norteamericanas. Sus premisas contradicen principios económicos fundamentales. Los Estados Unidos alardean de ser un sistema capitalista de libre empresa donde el derecho al uso depende de la habilidad para pagar. Sin pago no hay derecho. Aunque oferta y demanda determinen el *costo* de los beneficios, éstos están al alcance de quien los pague. Y como los indocumentados han contribuido con impuestos, directos o indirectos, es erróneo argumentar que los ciudadanos tienen más derecho a los beneficios y recursos porque han contribuido con impuestos. Lo que da derecho al uso es el criterio económico, no la posesión de la ciudadanía. Desobedecer las leyes de inmigración no implica un abuso. Si el fin de las leyes de inmigración es la protección económica, están mal concebidas. Peor, no permiten el uso a quienes adquieren derechos al contribuir con impuestos. Imponer como castigo la separación de los medios de subsistencia, de posesiones materiales, de vecinos y amigos, de la seguridad del hogar, es demasiado cruel. Una multa sería más justa.

C. Un tercer argumento justifica la deportación al insistir que, si no se limitan, las masas de inmigrantes causarían inestabilidad al mercado laboral y los ciudadanos perderían sus trabajos debido a la existencia de una mano de obra más barata.⁴¹ Esta hipótesis no tiene consenso académico.⁴² No cuadra, por ejemplo, con el hecho

⁴⁰ Juan Ramón García presenta en *Operation Wetback, The Mass Deportation of Mexican Undocumented Workers 1954*, Westport, Greenwood Press, 1980, algunos efectos positivos (pp. 226-227) y negativos de la deportación (pp. 227-232). Nativistas xenófobos han usado este argumento para justificar el uso de medidas represivas: Theodore Lothrop Stoddard, *The Rising Tide of Labor Against White World Supremacy*, New York, Scribners, 1920; Madison Grant y C. S. Davidson, *The Alien in our Midst; or "Selling our Birthright for a Mess of Pottage"*, New York, Galton, 1930. Para comentarios de los defensores del nativismo, véase Cornelius, "América", en Vázquez y García y Griego, *op. cit.*, pp. 382-390.

⁴¹ "Desde cuándo en el capitalismo es un crimen vender más barato la labor de uno a un patrón", Jorge Bustamante y James D. Cockcroft, "Unequal Exchange in the Binational Relationship: The Case of Immigrant Labor", en Vázquez y García y Griego, *op. cit.*, p. 319.

⁴² Véanse por ejemplo, David North y Allen Lebel, *Manpower and Immigration Policies in the United States*, Special Report 20, Washington, National Commission for Manpower Policy, 1978, p. 144; Lichtenberg, *op. cit.* pp. 15-16; Ellen Hume, "Guest Workers Draw Scrutiny as Jobs Issue", en *Los Angeles Times*, 18 de abril de 1983, p. 1; Estevan T. Flores, "The

de que los indocumentados toman trabajos que nadie quiere —ni siquiera los desempleados. Es más, asumir que los ciudadanos desempleados aceptarían esos trabajos ganando menos que lo que reciben como beneficios de desempleo, sobre todo cuando ya han pagado por esos beneficios, es irracional en un sistema capitalista de libre empresa donde el trabajar por sueldos más bajos que los determinados por las fuerzas del mercado es puro anarquismo. De nuevo, imponer castigos tan severos como la deportación a acciones cuyas consecuencias no han sido correctamente evaluadas⁴³ viola las restricciones institucionales, legales y consuetudinarias. Y como todo castigo demasiado severo, la deportación puede ser no un freno sino un estímulo para peores crímenes (véase sección 4).

Desde esta perspectiva, las leyes de inmigración causan lo que se quiere prevenir.⁴⁴ Los indocumentados son parte de una fuerza laboral explotada debido a los abusos de los patrones y al miedo a la deportación. Aunque el sindicalismo y la imposición de sueldos mínimos pondría al indocumentado a la par del resto de la fuerza laboral, no se consideran soluciones adecuadas. Al aumentar los sueldos, se reduce la demanda de indocumentados, con serias consecuencias económicas y sociales a ambos lados de la frontera.

Por otra parte, puede que la presencia de trabajadores inmigrantes indocumentados se acepte como necesaria pero se vea la deportación como una válvula de escape. Cuando factores económicos (aumento del desempleo, disminución de recursos, uso excesivo de facilidades), políticos (un nuevo gobierno) o sociales (la opinión pública) lo demandan, se puede deportar a indocumentados hasta restituir el equilibrio deseado. Este argumento se puede rebatir indicando que desde un punto de vista político y social, las leyes de

Impact of Undocumented Migration in the U.S. Labor Market", conferencia en el Chicano Studies Research Center, UCLA 1983.

⁴³ "Tenemos que examinar primero nuestros datos de investigación para modelar la política pública. De esa manera podremos tratar más humanamente las cuestiones económicas y políticas", Estevan T. Flores, *op. cit.*, p. 3.

⁴⁴ Es obvio que la ley Simpson-Rodino ha tenido consecuencias negativas para los que dependen de la labor del indocumentado, sobre todo en las fábricas de prendas de vestir y en el sector agrícola, véanse Richard W. Severson, "Garment Contractors Hard Hit by Immigration Restrictions", en *New York Times New Service*, 6 de junio de 1987; "Immigration Law Produces Bitter Harvest", en *Mexico City News*, 15 de junio de 1987, p. 40; Nancy Yoshihara, "Immigration Law Hits Garment Industry", en *Mexico City News*, p. 44; Cynthia Flash o, "US Growers Fear Immigration Laws Will Slight Pickings", en *United Press International*, 20 de agosto de 1987. Estos problemas han presionado al Internal Revenue Service a aminorar las reglas, véase Paul Houston, "INS Eases Rules on Entry of Migrant Farm Workers", en *Los Angeles Times*, 30 de junio de 1987, p. 1.

ben proteger a la ciudadanía de los gobiernos demagógicos y de las presiones sociales. Y las válvulas de escape son siempre chivos expiatorios para ocultar fallas económicas, políticas, o sociales.⁴⁵

4. El problema moral

AUNQUE admitan que la deportación de indocumentados sea injusta, muchos piensan que no es ilegal ni acarrea consecuencias funestas para la sociedad. Se puede demostrar, por el contrario, que aunque permitido por el sistema legal, resultan en consecuencia tan nefastas que inclinan la balanza en favor de su abrogación.

El miedo a ser deportados es causa de que los indocumentados teman a los representantes de la ley y de las cortes. Ni reportan crímenes ni atestiguan en aquellos delitos cuyas víctimas han sido ellos.⁴⁶ Aunque la Constitución les extiende el derecho a la protección legal, rara vez lo reclaman. Esta reticencia los hace las víctimas ideales de quienes en otra situación temerían ser enjuiciados: asaltantes y ladrones; patronos, dueños de casa y negociantes sin escrúpulos; estafadores y usureros; charlatanes y curanderos; vendedores de ilusiones y mercaderes de sueños. El miedo al destierro convierte a los

⁴⁵ Este argumento se usó en previas ocasiones para justificar las redadas de inmigración y la deportación en masa de mexicanos, véase Roberto González Pérez, "En 1942 EU clamaba por los braceros mexicanos" en *La Jornada*, 5 de mayo de 1987, p. 6. Para la oposición a la inmigración de indocumentados del sector sindicalista, véase "Court Ruling Will Block Alien Workers from Entering US", en *United Press International*, 18 de agosto de 1987; para la oposición de los patronos, John Hurst, "Farmers Spur Legalization of Laborers", en *Mexico City News*, 10 de agosto de 1987, p. 4. Muchos nativos americanos son aparentemente motivados por miedos irracionales, por ejemplo, el temor a un separatismo cultural y político, a un Quebec del suroeste, que se ve como una amenaza a la seguridad nacional "definida ampliamente como la capacidad de proteger el bienestar individual y colectivo y la identidad de los ciudadanos norteamericanos", véase Theodore Hesburg, "Introduction", *U. S. Immigration Policy and the National Interest*, Final Report of the Select Commission on Immigration and Refugee Policy with Supplemental Views by Commissioners, 1 de marzo de 1981, Washington, U. S. Printing Office, 1981, p. 11.

⁴⁶ Marita Hernández, "'Police' theft victim wants his money back. Young Salvadorian aiding investigation of six similar incidents", en *Los Angeles Times* II, 11 de agosto de 1982; "Farm Workers Head Charges Aliens Rights Violated", en *Mexico City News*, 30 de julio de 1987, p. 5. Otras fuentes de evidencia sobre violaciones y malos tratos son las de los que por investigación o curiosidad cruzan la frontera como ilegales; por ejemplo, Susan Ellincot, "US Writer Disguises Himself as a 'Wetback'", en *Mexico City News*, 10 de noviembre de 1987, p. 23.

indocumentados en una reserva de víctimas y hace del crimen una profesión lucrativa, con un gran futuro y potencial de expansión.

Esta situación trae consecuencias indeseables no sólo para los trabajadores indocumentados y los residentes ilegales, sino para toda la sociedad. Estimulados por el miedo de sus víctimas y por la tolerancia de la sociedad, los criminales incrementarían su saqueo a los ciudadanos. ¿Cómo puede un ladrón saber si una posible víctima es un ciudadano que lo reportará a la policía o un indocumentado que no lo hará? Al entrenarse con los indocumentados, ¿por qué no acosar al ciudadano? Y los dueños de tugurios, si han infligido condiciones inmundas a los indocumentados, ¿por qué no pueden aplicar el mismo terrorismo al ciudadano común y corriente? Y aun si éste acude a las cortes y gana, pierde tiempo y dinero, y sufre angustias.

Al ser víctimas de patronos, negociantes, caseros y burócratas sin escrúpulos, los indocumentados resultan un campo de entrenamiento para elementos criminales. La sociedad misma contribuye con su tolerancia real, si no legal —una tolerancia permitida por muchos que dicen estar en contra del crimen— al crecimiento de una clase criminal que tarde o temprano atacará a la ciudadanía. Se puede ir más lejos. ¿Qué puede pensar el ciudadano mismo de un sistema político y legal que por sus propias inconsistencias contribuye al problema? Si los malos ciudadanos sacan ventajas de las injusticias de la ley, los buenos perderán la resolución de hacerla respetar y hasta la fe en ella. La erosión del imperio de la ley no puede sino perjudicar a todos.

Si la amenaza de deportación contribuye al crecimiento de una clase criminal, ¿hay alternativas? Una es su repudio. Otra, propuesta por los abogados del orden y la ley, es un cumplimiento más estricto. Ligados a una cerca bien reforzada, así lo sostienen, la deportación en masa de indocumentados no podría sino resultar en consecuencias benéficas; la población en cuestión, con todos los problemas y dificultades que su presencia ocasiona, disminuiría, y al reducirse los rangos de los explotados, caería el de los explotadores, sobre todo al descubrir que el crimen ya no paga tan bien.

Este argumento carece de lógica y valentía moral. Además del daño económico que la deportación en masa causaría a los restaurantes y centros de producción manual de Los Angeles o Chicago, al costo de las camisas y la lechuga, a las ganancias, jardines y cocinas de las mejores familias del país —fuera de la creencia infundada de que la clase criminal disminuiría y no pillaría a la ciudadanía—, la deportación en masa violaría el ya citado principio de

compensación equitativa, principio que asegura que se tiene derecho a recibir aquello por lo que se ha pagado.

Se ha dicho que el principio de compensación equitativa es un corolario del principio moral y legal de que hay que cumplir las obligaciones contractuales. Ciertos elementos del andamiaje económico de la sociedad norteamericana son consistentes con el criterio utilitario. Una ruptura con estos principios arriesgaría el intercambio económico y tendría consecuencias desastrosas: disminuiría la confianza entre compradores y vendedores, los obreros no trabajarían, los bancos quebrarían, la fe en el gobierno se perdería, y tarde o temprano cesaría el intercambio económico. Al negar a los indocumentados la compensación equitativa de los impuestos pagados, el gobierno —supuesto campeón del principio de que hay que obedecer las obligaciones contractuales— está rompiendo con tal obligación y dando un mal ejemplo a otros.

Un argumento igualmente débil sostiene que los indocumentados, por su entrada ilegal, no tienen derecho a una compensación equitativa de los beneficios gubernamentales —aunque paguen impuestos, el gobierno no es de ellos. Es cierto que un gobierno tiene derecho a excluir de sus fronteras a quienes considera indeseables. De otra manera no sería soberano.⁴⁷ El problema es que la exclusión está en conflicto con principios económicos y, más a fondo, constitucionales.

La naturaleza demagógica de este argumento se puede entrever al analizar la proposición de que ciertos grupos no tienen derecho a beneficios, protección o servicios gubernamentales a pesar de haber contribuido fiscalmente. Llamémoslo el Principio Tilingo. Un análisis utilitarista muestra lo nefasto de sus consecuencias. Una vez puesto en marcha ¿con quién para? ¿con los indocumentados? ¿con los enfermos? ¿los pobres? ¿los desterrados? ¿los analfabetos? ¿los ancianos? Políticos sin escrúpulos pueden citar el Principio Tilingo para disminuir los beneficios de los seguros sociales o para no pagar las rentas de jubilación. Por medio de este principio se podría negar el reembolso de impuestos, la protección de policía y bomberos. ¿Por qué no? ¿Cuál es la sustancia de la demanda de un ciudadano a estos beneficios? ¿La ley? Nuevas leyes pueden tomar el lugar de las viejas. ¿Que tal gobierno no rinde cuentas a la ciudadanía? Pero

⁴⁷ "Está claramente establecido que el Congreso tiene el poder de deportar a extranjeros cuya presencia en el país se estime dañina. La determinación de hechos que constituyan un crimen en las leyes locales no es condena por un crimen, y la deportación no es un castigo; es simplemente el rechazo del gobierno a amparar a quienes no quiere", O. W. Holmes, Bugajewitz V. Adams (1913), citado en Harper, *op. cit.*, p. 568.

la obligación de rendir cuentas es precisamente el principio de retribución equitativa —y eso es lo que el Principio Tilingo niega.

Si el Principio Tilingo no ofende la sensibilidad moral de la ciudadanía, afecta por lo menos su bolsillo y va en contra de los intereses de todos. Es ventajoso a todos, y en todas partes, tener un gobierno que rinda cuentas no importa el sistema político —un gobierno imparcial que haga cumplir las leyes, o por lo menos uno que cumpla lo prometido y dé una retribución equitativa por impuestos pagados sin importar edad, color, sexo, religión, participación política, o condición de entrada al país. Esto es lo que el Principio Tilingo trata de abolir. Y he ahí su peligro.

5. Conclusiones

PARA recapitular, las cláusulas de deportación de las leyes de inmigración norteamericana son un castigo excesivo, con fines opuestos a las leyes fiscales y a los principios de igual protección ante la ley de compensación equitativa. Mantengo que i) el sistema tributario norteamericano es contractual aunque obligatorio; ii) los indocumentados, al pagar impuestos, entran en un contrato con el Estado; iii) el miedo a la deportación impide que los indocumentados demanden sus derechos ganados por el pago de impuestos; iv) la deportación engendra una clase criminal, estimula la ruptura con las obligaciones contractuales, y la demagogia; v) la deportación es un castigo más excesivo que el daño causado por la inmigración de indocumentados; vi) abrogar el contrato fiscal con los indocumentados tiene consecuencias funestas para toda la sociedad.

En las sociedades que alardean de ser democracias capitalistas de libre empresa, el sistema tributario y la pena de deportación no pueden operar y ser justos al mismo tiempo. Abrogamos los impuestos o la deportación. De dos males se supone que escogamos el menor. Pero aquí sólo existe una alternativa pues un mundo sin impuestos es inconcebible.